



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del calendario laboral del Sector de la Construcción y OO.PP. para 2017, número de código de Convenio 45000155011981 suscrito de una parte, por AECA y de otra por dos componentes de CC.OO. y U.G.T.-FICA, representantes de la parte empresarial y social respectivamente, presentado inicialmente ante este organismo el día 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y Decreto 99/2013, del 28 de noviembre ("D.O.C.M." del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 21 de noviembre de 2016.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

CONVENIO PROVINCIAL DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

En Toledo, a 15 de noviembre de 2016, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.), la Unión General de Trabajadores (UGT), por parte sindical, y la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA), al efecto de establecer el Calendario Laboral de Construcción correspondiente al año 2017. Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial:

Don David Rodríguez de Arce (AECA)

Por parte sindical:

Don Francisco J. Díaz Lobato (Construcción y Servicios de CC.OO.)

Don Raúl Alguacil García (U.G.T.-FICA)

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llega al siguiente:

ACUERDO:

1. Acordar y firmar el Calendario Laboral para el año 2017, que se adjuntan a esta acta. Se establecen como fiestas de convenio las siguientes:

- 2 de enero.
- 5 de enero. -2 horas de trabajo y 6 horas de descanso-
- 16 de junio.
- 13 de octubre.
- 4 de diciembre.
- 5 de diciembre.
- 7 de diciembre.

En el caso de que el cómputo anual de 1.738 horas varíe, al alza o a la baja, en virtud de modificación legal o del Convenio Estatal de aplicación, las partes firmantes se comprometen a realizar el correspondiente ajuste en el plazo de 15 días desde que sea efectiva dicha posible variación.

2. Remitirlo a la Autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

3. En cumplimiento del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, se designa al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha, y facultar a doña Alicia Navas Gutiérrez, para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha indicados al inicio.



ANEXO

CALENDARIO LABORAL CONSTRUCCION 2017 PROVINCIA DE TOLEDO

	Ener.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	D	8	8	S	FN	8	S	8	8	D	FN	8	1
2	FC	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	2
3	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	3
4	8	S	S	8	8		8	8	8	8	S	FC	4
5	2	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	5
6	FN	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	6
7	98	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	7
8	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	8
9	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	9
10	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	10
11	8	S	S	8	8		8	8	8	8	S	8	11
12	8	D	D	8	8	8	8	S	8	FN	D	8	12
13	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	FC	8	8	13
14	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	14
15	D	8	8	S	8	FA	S	FN	8	D	8	8	15
16	8	8	8	D	8	FC	D	8	S	8	8	S	16
17	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	17
18	8	S	S	8	8		8	8	8	8	S	8	18
19	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	19
20	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	20
21	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	21
22	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	22
23	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	23
24	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	24
25	8	S	S	8	8		8	8	8	8	S	FN	25
26	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	26
27	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	27
28	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	28
29	D		8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	29
30	8		8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	30
31	8		8		FA		8	8		8		D	31
HORAS	154	160	184	144	168	160	168	176	168	160	168	120	

FN: FESTIVOS NACIONALES.
 FA: FIESTAS AUTONÓMICAS.
 FC: FESTIVOS CONVENIOS.
 EXCESO DE JORNADA

TOTAL HORAS ANUALES
 JORNADA CONVENIO
 VACACIONES 22 DÍAS
 EXCESO DE JORNADA

1.930
 1.738
 192
 0

N.º I.-6827